

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.507

Se tiene que mediante Auto que antecede se nombró como Curador Ad-litem al Dr. Carlos Alberto Vélez quien inicialmente solicitó se le relevará del cargo asignado, sin embargo, posteriormente por correo electrónico manifestó aceptar tal designación, por lo que se tendrá por aceptado y se le correrá traslado de la demanda. Ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de posesión del curador, se le enviará copia del presente auto a su correo electrónico y en consecuencia el término de traslado empezará a correr a partir del día siguiente a dicha comunicación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

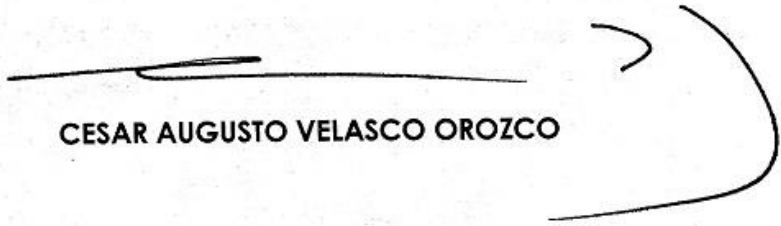
RESUELVE

Primero- TENER por ACEPTADA la designación como CURADOR AD-LITEM de la demandada BANCOLOMBIA S.A. por parte del Dr. CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA, de condiciones civiles conocidas por el Despacho.

Segundo- CORRER traslado de la demanda al Curador por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de comunicación del presente auto, de conformidad con el artículo 29 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO